Neiva, 21 agosto de 2025

PROCESO **MC0082025HUI**

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 41004302025

Señores
**DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA V&O ASOCIADOS SAS**
DISTRICOM V&O ASOCIADOS SAS. Identificada
N.I.T: 901268555-5
Representante Legal: Oscar Ivan Villegas Segura
Identificación C.C 1.075.290.303
E-mail: districomvyg@hotmail.com
Cra. 5ª # 62 – 107 B/ El Cortijo, Neiva - Huila

Cordial Saludo:

De manera atenta me permito manifestarle que EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, ha evaluado aceptar su oferta de fecha 14 de agosto de 2025, producto del Proceso **MC0082025HUI**, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por el oferente, publicada en la Plataforma SECOP II, junto con todos los anexos (documentos requeridos según proceso **MC0082025HUI**

**OBJETO:**

***"*SUMINISTRAR ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE LA SALA AMIGA DE LA FAMILIA LACTANTE EN EL ENTORNO LABORAL EN LA REGIONAL HUILA*".***

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

Las aportadas en el anexo técnico. Obligaciones Generales del contratista.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno ente el contratista y el ICBF.

2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados y bienes entregados, por el término previsto en el presente contrato.

4. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

5. Atender los requerimientos, instrucción y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF, a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

**6.** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

**7.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

**8.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

**9.** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

**10.** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

**11.** Cargar en la plataforma del SECOP II la cuenta de cobro o factura según corresponda de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago y suscribir acta de liquidación del contrato.

**PARA EL EJE DE CALIDAD**

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.
3. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.

**PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio
6. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias

**PARA EL EJE DE POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION:**

1 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio.

2. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

**Obligaciones Específicas del contratista.**

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

2. El contratista se compromete a entregar los elementos suministrados nuevos, en perfecto estado, funcionando, conforme las condiciones técnicas exigidas y cuando aplique con la garantía del fabricante al supervisor y almacenista de la regional.

3. El contratista deberá contar con la logística necesaria y asumir los gastos de la misma, para garantizar la entrega de los materiales y elementos en las cantidades, calidades al supervisor del contrato; además, de ser oportuno en los tiempos de entrega, sin tardar más de tres (03) días hábiles siguiente a la solicitud.

4. Todos los productos suministrados deberán ser de primera calidad libres de imperfecciones, sin uso y estar marcados por el fabricante.

5. Los errores en el suministro de materiales imputados al contratista deberán ser asumidos por el mismo y corregidos en el menor tiempo posible, sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender el ICBF.
6. El valor de la oferta deberá incluir el valor del transporte, descargue y demás costos inherentes para disponer los bienes en el sitio establecido por el Supervisor.

7. Disponer del transporte necesario, personal idóneo y apropiado para la entrega y distribución efectiva y oportuna de los materiales que se requieran en la sede Regional Huila del ICBF. El contratista será quien asume los costos del transporte y demás aspectos, relacionados con la entrega de los materiales.

8. Todos los materiales, insumos, elementos y/o herramientas a suministrar por el contratista en desarrollo del contrato deben ser empacados en forma adecuada hasta las instalaciones determinadas por la Entidad contratante.

9. La pérdida o daño de cualquier elemento es plena responsabilidad del contratista, sin importar el monto cubierto por el seguro que haya tomado para protección contra tales riesgos durante el embarque, transporte y descargue hasta la entrega final en el lugar indicado por el ICBF.

10. Realizar los cambios de los materiales, insumos, elementos y/o herramientas que estén defectuosos, en mal estado y/o no cumplen con las especificaciones técnicas y sea devueltas por el ICBF, por otros nuevos y que cumplan con las condiciones establecidas, dentro de los siguientes tres (3) días hábiles a partir de la comunicación escrita, telefónica, o vía correo electrónico remitida por el supervisor del contrato.

11. Presentar Cuenta de cobro y/o factura electrónica validada si es el caso, previamente por la DIAN, mensualmente con una relación clara y detallada de cada producto suministrado, como requisito necesario para el pago de los bienes contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique.

12. El contratista deberá, atender y dar respuesta a los requerimientos que el ICBF Regional Huila, le solicite a través del supervisor del contrato o la persona que este designe.

13. Mantener los precios sin modificaciones durante la vigencia del contrato.

14. Certificar mediante garantía el pleno funcionamiento de los equipos electrónicos ( Nevera y termómetro digital) a un plazo no menor a un año, dicho plazo se contará al momento de la entrega física y aprobada por la supervisión.

**Obligaciones del ICBF**

Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia

**Obligaciones específicas del ICBF.**

"No Aplica"

**CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

- **CUMPLIMIENTO**: Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el término total del mismo y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

**SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

El **ICBF** podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2025, contados a partir de su perfeccionamiento, ejecución y legalización.

**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Los elementos contratados deberán ser entregados en la ciudad de Neiva, Huila a la dirección Calle 21 N° 1E - 40 B/ San Vicente de Paúl y el lugar de ejecución del contrato será en la Sede Regional ICBF Huila.
PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Neiva Huila.

**VALOR DEL CONTRATO**

El valor del presente contrato es de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS.PESOS COLOMBIANOS COP ($3.550.500)**, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos., de conformidad al presupuesto oficial establecido y de acuerdo a los valores unitarios ofertados por el contratista conforme a la siguiente propuesta económica:

| ITEM | EQUIPOS Y UTENSILIOS | PRECIO UNITARIO A OFERTAR |
|---|---|---|
| 1 | Nevera con congelador No Frost, capacidad mínima de 300 Litros o superior, con área de congelación suficientemente amplia para bodega de recipientes de leche materna puedan almacenarse de forma vertical (importante que nevera no esté dentro de clasificación tipo bar o mini bar). | $ 2.400.000 |
| 2 | Termómetro digital con sonda, cuyo rango oscile entre menos 20 y más 40 grados centígrados, calibrado. | $ 130.000 |
| 3 | Silla o sillón de descanso, reclinable, con espaldar y apoyabrazos, antifluido lavable, de fácil limpieza y desinfección. | $ 869.000 |

| | | |
|---|---|---|
| 4 | Caneca plástica pedal 44 Litros, color negro, 49.6 cm de alto. | $ 151.500 |
| **SUMATORIA DE UNITARIOS** | | **$ 3.550.500** |

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia Futura que se relaciona a continuación:

| No de CDP o Vigencia Futura | Fecha de CDP o Vigencia Futura | Dependencia | Posición Catálogo de Gasto | Fuente | Valor en Letras | Valor en Números. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 56125 | 2025-07-07 | 198 DOTACIÓN | C-4699-1500-3-53105B-4699014-02 ADQUISI. DE BYS - SEDES | 27 PROPIOS | CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS | $ 4.032.672 |

**FORMA DE PAGO**

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los insumos, el IVA y demás impuestos de ley sí aplica.

Se pagará al contratista así:

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Dentro del marco de lo contemplado en la circular externa 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP, en la cual a partir del 1 de enero de 2024, todo contratista y/o proveedor debe remitir mediante el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

Por lo tanto, el contratista se le precisa algunas directrices, así:

a. Correo de recepción de facturas electrónicas en SIIF Nación:

Correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Notas Finales de la Factura #$46-02-00-041;NUMERODECONTRATO;Nubia.Vargas@icbf.gov.co#$

b. Aspectos para tener en cuenta en el asunto del correo:

- Después de los punto y coma no deben existir espacios en blanco.
- En los datos del adquiriente, debe ir el NIT del ICBF sin dígito de verificación y debe estar incluido el correo del SIIF Nación como se muestra a continuación:

**Datos del Adquiriente**

| | |
|---|---|
| Nit del Adquiriente:899999239 | Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL HUILA |
| Tipo de Documento: NIT | Dirección: CALLE 21 # 1E-40 Barrio San Vicente de Paul |
| Número Documento: 899999239 | País: Colombia |
| Nombre Comercial: ICBF | Departamento: Huila |
| Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica | Municipio/Ciudad: Neiva |
| Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica | Correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co |
| Tipo de Responsabilidad:O-13 | Teléfono: 8604700 |

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).
Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora Administrativa de la Sede Regional Huila del ICBF. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

**VEEDURIA CIUDADANA:** Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante el ICBF Regional Huila y ante los órganos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Por lo antes manifestado en desarrollo del inciso tercero del artículo 66 de la ley 80 de 1993, El ICBF Regional Huila convocó a las veedurías ciudadanas para realizar control social para el presente proceso de contratación.

**LIQUIDACIÓN:** Se realizará dentro de los plazos legalmente establecidos.

Cordialmente,

**NANCY MARGARITA AMADO BONILLA**
**Directora Regional Huila ICBF (E)**

| ROL | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| **Reviso** | **Carlos A. Cabrera H.** | **Coordinador Grupo Jurídico** | |
| **Proyectó** | **Napoleón Ortiz** | **Supernumerario Grupo Jurídico** | |